

Inspección del Ministerio de Trabajo.



El Ministerio de Trabajo visitó a una contribuyente que tiene una peluquería. Durante la inspección, se registraron a 2 personas, 1 que no está registrada, y otra persona que no es empleada sino que trabaja como monotributista, de manera externa, y concurre al local aproximadamente dos veces por semana. ¿Cómo se debe proceder para generar un descargo formal, dejando en claro que esta segunda persona no es empleada y así evitar cualquier responsabilidad indebida?

Cuando hay una inspección del MT, si existen empleados no registrados, se notificará la infracción al empleador y se lo intimará para que dentro de determinado plazo regularice la situación. Si, pasado ese tiempo, los trabajadores siguen sin encontrarse dados de alta, el Ministerio citará al empleador a una audiencia de descargo. A través de la misma, el empleador podrá ejercer su defensa en caso de considerar que la inspección no fue llevada a cabo de manera correcta.

Finalizada la etapa de audiencia, el Ministerio comunicará la resolución y aplicará sanciones en caso de corresponder. Es importante tener en cuenta que si se realiza el registro de los trabajadores antes de la fecha de audiencia, las multas serán considerablemente menores que en caso de hacerlo posteriormente.

Si el empleador no abona la multa, la misma será reclamada por vía judicial.